ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN 1035

(20 SEP 2016)

"Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores del concurso Premio Danza Mayor, Programa Distrital de Estímulos 2016, y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores"

La Subdirectora (E) de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Acuerdo No. 2 de 2011, la Resolución No. 641 del 27 de junio de 2016 "Por medio de la cual se derogan unas resoluciones, se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto el pago y la contratación en el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES" la Resolución 978 del 5 de septiembre de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el 22 de febrero de 2016 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 124, "Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2016", con la finalidad de fortalecer el campo del arte mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y la visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de concursos en las áreas de arte dramático, artes plásticas y visuales, artes audiovisuales, danza, literatura y música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que el concurso ***PREMIO DANZA MAYOR*** se encuentra contemplado en la citada resolución.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó en su página web www.idartes.gov.co el documento que contiene los términos y condiciones de participación del concurso ***PREMIO DANZA MAYOR.***

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3. de la cartilla del concurso ***PREMIO DANZA MAYOR***, el valor del estímulo es de treinta y cuatro millones de pesos m/cte. ($34.000.000), distribuidos de la siguiente manera:

Primer puesto: un (1) estímulo económico de nueve millones de pesos m/cte., **($9.000.000)**

Segundo puesto: un (1) estímulo económico de siete millones de pesos m/cte., **($7.000.000)**

Tercer puesto: un (1) estímulo económico de seis millones de pesos m/cte., **($6.000.000)**

Cuarto puesto: un (1) estímulo económico de cinco millones de pesos m/cte., **($5.000.000)**

Quinto puesto: un (1) estímulo económico de cuatro millones de pesos m/cte., **($4.000.000)**

RESOLUCIÓN 1035---
(20 SEP 2016)

Sexto puesto: un (1) estímulo económico de tres millones de pesos m/cte., **($3.000.000)**

Que según acta de cierre del proceso de inscripción de propuestas con fecha 05 de agosto de 2016, suscrita por la abogada designada por la Oficina Asesora Jurídica y la representante del Área de Convocatorias, se dejó constancia de que se recibieron cuarenta y cuatro (44) propuestas para el concurso ***PREMIO DANZA MAYOR***.

Que el Instituto Distrital de las Artes -- IDARTES procedió a publicar el 08 de agosto de 2016, el listado de inscritos del concurso ***PREMIO DANZA MAYOR***.

Que el Instituto Distrital de las Artes -- IDARTES procedió a publicar el 11 de agosto de 2016, el listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar, otorgando para tales efectos los días 17 y 18 de agosto de 2016.

Que el Instituto Distrital de las Artes -- IDARTES procedió a publicar el 22 de agosto de 2016, el listado definitivo de propuestas habilitadas y rechazadas para evaluación del concurso ***PREMIO DANZA MAYOR***, en el cual se señala que de las cuarenta y cuatro (44) propuestas inscritas, treinta y dos (32) fueron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado.

Que realizada una segunda verificación se evidencia que la señora Ines Calderon De Guerrero se encuentra inscrita en dos agrupaciones (PDO 015 Y PDO 034), incumpliendo con la condición señalada en la cartilla del concurso numeral **7. Pueden Participar** " (...)Un director, coreógrafo o bailarín podrá participar como miembro sólo en una (1) propuesta a este concurso. La comprobación de participación en más de una agrupación o persona jurídica, será causal de descalificación de las mismas.(...) Requisito no subsanable; razón por la cual su estado pasó de habilitado a rechazado.

Que por lo anterior Instituto Distrital de las Artes – IDARTES procedió a publicar el 24 de agosto de 2016, el listado aclarado definitivo de propuestas habilitadas y rechazadas del concurso ***PREMIO DANZA MAYOR***, en el cual cambió el estado de los concursantes mencionados anteriormente para evaluación por parte del jurado.

Que según lo establecido en el numeral **14. JURADOS**, de la cartilla del concurso ***PREMIO DANZA DE TRADICIÓN Y PROYECCIÓN FOLCLÓRICA COLOMBIANA***,"El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES designará un número impar de expertos de reconocida trayectoria e idoneidad, seleccionados del Banco Sectorial de Hojas de Vida, quienes en calidad de jurados evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos exigidos en la presente cartilla, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y seleccionarán a los ganadores del concurso, previa suscripción de un acta en la que se dejará constancia de los criterios aplicados para efectuar la recomendación de la selección".

RESOLUCIÓN 1035

(20 SEP 2016)

Que mediante Resolución N° 594 del 20 de junio de 2016 se designaron como jurados del concurso ***PREMIO DANZA MAYOR*** a. Maria Elisa Alfaro Urtatiz, Billy John Cuisman Moreno y Fernando Urbina Chuquin.

Que según lo establecido en la cartilla del concurso, numeral **5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**, las propuestas habilitadas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Coreografía. Composición y diseño escénico: comprende relaciones de los bailarines con el espacio y su comunicación entre sí; armonía en las planimetrías, partituras y/o frases coreográficas utilizadas por los bailarines.	30%
Calidad interpretativa. Ejecución del movimiento y talento de los concursantes en la propuesta: entendida como la relación entre la calidad de la ejecución (niveles técnicos) y sus niveles expresivos: nivel gestual, emocional y sensorial particular de los bailarines; nivel de comunicación entre los integrantes del grupo, y nivel expresivo propiamente dicho.	30%
Relación música-danza. Se refiere al acoplamiento rítmico de los bailarines con la música propuesta, a la coherencia de la secuencia musical escogida para transmitir el concepto y a la pertinencia en la intencionalidad de la propuesta musical	30%
Manejo de vestuario y elementos escénicos. Corresponde a la evaluación del uso por parte de los bailarines de los elementos escogidos para potenciar el contenido de la obra, así como de la factura o realización de cada uno de los elementos usados en la escena. Los elementos de utilería, escenografía y vestuario usados deben justificarse al interior de la propuesta escénica y deberán ser de calidad.	10%
TOTAL	100%

Que según acta de selección de ganadores de fecha 06 de septiembre del 2016, suscrita por los jurados designados para evaluar las propuestas del concurso ***PREMIO DANZA MAYOR,*** se recomienda seleccionar como ganadores a quienes se señalan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que en razón al cambio de Administración Distrital deja de estar vigente el Plan de Desarrollo "Bogotá Humana" 2012 - 2016 para dar paso al Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos" 2016-2020 y de acuerdo a lo estipulado en la Circular Conjunta No. 005 de 2016 de la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Hacienda, al finalizar el proceso de armonización presupuestal los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que amparaban los reconocimientos económicos de los jurados se registraron como proceso en curso, por lo cual se hace necesaria la reposición de los referidos CDP.

Que con el fin de respaldar el reconocimiento del premio otorgado por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, la entidad cuenta con el recurso necesario, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal enunciado en la parte resolutiva

RESOLUCIÓN 1035

(20 SEP 2016)

del presente acto administrativo.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Acoger la recomendación efectuada por los jurados designados para evaluar las propuestas y ordenar la entrega del estímulo como ganadores del concurso ***PREMIO DANZA MAYOR***, del Programa Distrital de Estímulos 2016, a:

N° de Inscripción	Nombre de la propuesta	Nombre del concursante	Nombre del Representante	Documento de Identificación	Puntaje	Valor del Estímulo Económico
PDO033	CUSCO	COMPAÑÍA DE DANZA ORKESEOS	RAUL AYALA MORA	C.C 79.129.073	94,0	NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.000.000)
PDO013	SALÓN DE TÉ PORTEÑO	TANGO EN LOS CUERPOS	MARIA DEL PILAR AMAYA GÓMEZ	C.C 41.770.142	92,7	SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.000.000)
PDO017	DE LA LABOR AL FESTEJO	GRUPO DE DANZAS DE ADULTOS MAYORES OTOÑO ALEGRE	LUIS ALFONSO SILVA GUTIERREZ	C.C 160.862	88,3	SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.000.000)
PDO02	SUEÑOS DE PAZ	COMPAÑÍA DE DANZA ALMA FOLCLÓRICA	MILLER IGNACIO GARZON RIVERA	C.C 1.019.010.504	87,7	CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000)
PDO011	MACON - DIANAS	ANDANZAS Y TRAVESÍAS	FELIPE HERNAN LOZANO	C.C 14.318.109	84,7	CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.000.000)
PDO03	FANTASÍA CAMPESINA	AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA MESTIZAJE	PATRICIA HERNADEZ AVENDAÑO	C.C 51.604.818	81,0	TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.000.000)

PARÁGRAFO 1°: "En el evento de inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de alguno de los ganadores, el jurado recomienda acogerse al orden de puntaje para la entrega del estímulo", de acuerdo a lo consignado en el Acta de Selección de Ganadores del concurso.

ARTÍCULO 2°: El desembolso del estímulo económico, se efectuará de la siguiente manera:

- **Un único desembolso equivalente al 100%**, posterior al proceso de comunicación de la resolución que le otorga el premio al ganador y a la

realización de las presentaciones artísticas, previa certificación de cumplimiento de los deberes como ganador expedida por el Instituto Distrital de las Artes.

Al 100% del valor del estímulo económico se le aplicará las retenciones tributarias a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1°: El desembolso del estímulo económico a que hace mención el presente artículo se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se anuncia:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	**N.º 2847**
Objeto	PREMIO DANZA MAYOR. REEMPLAZA CDP 892 POR PROCESO DE AROMINAZIÓN PRESUPUESTAL.
Valor	$34.000.000
Código presupuestal	3-3-1-15-01-11-1000-127
Concepto	127- FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS EN TODAS SUS DIMENSIONES.
Fecha	29 DE JUNIO DE 2016

PARÁGRAFO 2°: Los desembolsos se realizarán de acuerdo con la programación de pagos (PAC) y la disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO 3°: Los ganadores deberán cumplir con lo establecido en el numeral **19. DEBERES DE LOS GANADORES** de la cartilla del concurso.

ARTÍCULO 4º: Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores mencionados en el Artículo 1° del presente acto administrativo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en el concurso, o que incumple los deberes estipulados, se le solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y decidirá sobre su exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

PARÁGRAFO 1°: Para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se solicitará al ganador explicaciones sobre su proceder y, una vez analizada la respuesta, se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el incumplimiento y se determine el valor a deducir del estímulo económico, en caso de que así proceda.

ARTÍCULO 5°: Notificar el contenido de la presente Resolución a los concursantes seleccionados como ganadores.

ARTÍCULO 6º: Ordenar la publicación de la presente Resolución en las páginas web del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES (www.idartes.gov.co) y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

RESOLUCIÓN 1035---

(20 SEP 2016)

ARTÍCULO 7°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, 20 SEP 2016

MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARIZA
Subdirectora de las Artes (E)
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

Aprobó Revisión: Sandra Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: José Alberto Roa Eslava – Profesional Universitario Área de Convocatorias
Proyectó: Nathaly Andrea Bonilla – Contratista Área de Convocatorias